

Albelda de Iregua (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 29.01.92, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5.— APROBACION DEL EXPEDIENTE DE APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA C/ SANTA ISABEL, CLAVIJO Y OTRAS.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22.02.1991, por el que se aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Santa Isabel, Clavijo y otras en Albelda de Iregua (La Rioja)

Visto el anuncio publicado en el B.O.R. número 51 de fecha 23.04.91, por el que se somete a información pública durante treinta días hábiles el acuerdo provisional anterior, en el que publica asimismo la facultad de los propietarios de constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda, de fecha 24.01.92

Visto el expediente tramitado al efecto:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.— Elevar a definitivo el acuerdo provisional de la sesión referida de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales.

SEGUNDO.— Aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de Pavimentación de la C/ Santa Isabel, Clavijo y otras, una vez determinadas las cuotas definitivas resultantes.

TERCERO.— Fijar en 9.632.715 Ptas. la cantidad definitiva a repartir por contribuciones especiales.

CUARTO.— Aprobar las cuotas definitivas asignadas a cada contribuyente, que figuran reflejadas en el expediente, resultantes de la aplicación de las bases de reparto.

QUINTO.— Notificar individualmente las cuotas asignadas a cada contribuyente, con indicación de que en el plazo de quince días siguientes al en que reciban la notificación del presente, podrán formular recurso previo de reposición ante este Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas a las cuotas asignadas.

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 2568/86 de 28 de noviembre. En Albelda de Iregua a 6 de febrero de 1992.

VºBº El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.314

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre último, acordó delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento
Alberite, 11 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del proyecto de Estatuto y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación nº 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento III.C.315

La Comisión de Gobierno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, aprobó inicialmente el Proyecto de estatuto y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación para la ejecución de la Unidad de Actuación nº 6 (U.A.6) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la junta. También podrán formular alegaciones quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 7 de febrero de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992 III.C.316

El cobro, en período voluntario, se realizará en las oficinas de este Ayuntamiento, desde el día 24 de febrero al 23 de abril de 1992 y horas de

11 a 14, sin perjuicio de aquellos que tengan domiciliado su pago en una entidad bancaria.

Finalizado este plazo, se procederá al cobro, por vía ejecutiva, de los débitos pendientes, con recargo del 20 por 100, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

Arnedo, 10 de febrero de 1992.— El Alcalde, José María León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Gestión del impuesto municipal de bienes inmuebles

III.C.360

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Solicitar de la Comunidad Autónoma asuma la gestión del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles en los términos establecidos en el art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, a partir del 1 de Enero de 1992.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 7,2 de la expresada Ley.

Arrubal, 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.361

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1991, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas por un período máximo de dos años a la Administración del Estado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 7,2 de la expresada Ley.

Arrubal, 12 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.320

El Ayuntamiento de Cenícero en sesión celebrada por el Pleno el 18 de Diciembre de 1991, acordó solicitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima y artículo 78 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que comunica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cenícero, a 10 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Fricio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.362

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1991, acordó delegar las competencias de gestión del impuesto sobre bienes inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 7-3 de la Ley 39/88.

Cervera del Río Alhama, a 11 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fernando Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Gestión del impuesto sobre actividades económicas

III.C.363

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1991, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo.

Encomendar la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período de dos años, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corera, 14 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Gestión del impuesto de bienes inmuebles III.C.364

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1991, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo: